UNIVERSIDAD DE
MURCIA

R-978

EL AIVSTAMIĒTO I PROPORCION DE LAS MONEDAS DE ORO, PLATA I COBRE,

I

LA REDVCCION DESTOS METALES A SV DEBIDA ESTIMACION,

SON

REGALIA SINGVLAR DEL REI DE ESPAÑA, I DE LAS INDIAS NVESTRO SEÑOR, QVE LO ES DEL ORO I [illegible] DEL ORBE,

BIBLIOTECA PROVINCIAL MURCIA

Año de 1629.

soy del Ldo. Dn. Antº. Maria calvo Rubio

es del Dn. Juan [illegible]

EL LICENCIADO ALONSO CARRANZA LO PRVEBA CON RAZONES I AVCTORIDADES DE DIVINAS I HVMANAS LETRAS

EN ESTE

DISCVRSO.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID. POR FRANCISCO MARTINEZ.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

A

PHILIPPO IV.

DOMINICO. FELIZ. PIO INCLYTO. PERPETVO AVGVSTO. REI DE LAS ESPAÑAS. I DE LAS INDIAS ORIENT. I OCCIDENT. SEÑOR DE LA MAIOR PARTE DEL

ORBE,

EN

SV CONSEIO SVPREMO DE IVSTICIA, I GOVIERNO

ALONSO CARRANZA I. C.

D D.

ESTE **DISCVRSO.**

UNIVERSIDAD DE MURCIA

APPROBACION DEL DOCTOR IVAN de Solorzano Pereira, Fiscal del Consejo de las Indias, por cõmisiõn del Supremo.

M. P. S.

POR commission i mandato de V. A. he visto el libro q̃ ha cõpuesto el Lic. Alonso Carrança, intitulado: *Ajustamiento i proporcion de las monedas*, i hallo, que aunque le escrive en lengua vulgar, està lleno de varia i extraordinaria erudicion, i es digno de la licencia que supplica para imprimerle: porque no contiene cosa que pueda offender a la Fè, Religion i buenas costumbres, sino antes muchas q̃ se encaminã à mejorarlas, i à escusar los daños que hã resultado en España, por no estar bien ajustadas las monedas que en ella corren, i aver tenido tanta variacion i mudança: I aunq̃ el arbitrio de Thomas de Cardona, que para remedio desto propone, funda i defiende, no se aia recebido hasta aora, por averse offrecido en èl algunas difficultades, è inconvenientes, vi, i juzgo le tenga que se publique, porque ià lo està mucho, i antes lo estarà de que conozcan las Naciones estrañas el recato con q̃ se procede en la Nuestra: pues el deseo de acertar en cosas tã graves aun halla q̃ dudar despues de aver oìdo tan probables i bien fundados, è ilustrados discursos. Este es mi parecer, salvo otro mas acertado. En Madrid à 20. de Octubre de 1628. años.

Doctor Iuan de Solorzano Pereira.

APPROBACION DEL LIC. ALONSO DE Guzman, Abogado de los Consejos, por commisiõn del Ordinario Eccleſiastico.

ESTE libro del Ajustamiento i proporcion de las monedas, *compuesto por el Lic. Alonso Carrança, eminente Iurisconsulto, he visto por orden i commission del señor don Iuan de Velasco i Azevedo, Vicario general en esta Corte, Està lleno de toda buena erudicion, i docta jurisprudencia: i quanto contiene es en todo correspondiente à nuestra santa Fè, i conforme a buenas costumbres, i conveniente al bien Publico destos Reinos, i de buena enseñança para todos, porque merece imprimirse por la causa universal, i para memoria de su Autor. En Madrid à 5. de Octubre de 1628.*

El Lic. Alonso de Guzman.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

PRIVILEGIO.

Tiene el Licenciado Alonso Carrança privilegio por diez años, despachado en el Convento de san Geronimo el Real de Guisando en 4. de Noviembre de 1628. ante Iuan Lasso de la Vega Secretario de su Magestad.

TASSA.

Està tassado à quatro maravedis i medio el pliego ante Marcos de Prado i Velasco escrivano de Camara del Rei nuestro señor, en 6. de Março de 1629.

EMIENDESE LO SIGVIENTE,

PAgina 4. linea 25. *consiguiente i mente*, consiguientemente: eâd. pag. lin. 26. *apto conveniente*, apto i conveniente, pag. 12. lin. 13. 3. 4. pag. 21. lin. 28. 3. 4. & lin. 33. *tercero*, quin[illegible] 3. lin. 6. *lo*, la, pag. 26. lin. 5. *Tharso*, Tarso, pag. 30. post illa, *denotadoras del* [illegible], adde *de Christo nuestro Señor, con alusion al Reino i prosperidad, &c.* pag. 3[illegible] lin. 1. *escribe*, escriben, & lin. 4. *cargasse*, cargarse, pag. 39. lin. ult. *Pœnicum*, Punicum, pag. 50. *curso* concurso, pag. 78. lin. 3. *exquiq;* excoquique, pag. 82. è margine *τὰι, καὶ*, pag. 108. lin. 4. *lo*, le, & lin. 12. *el en*, en el, pag. 111. lin. 19. *del*, de, pag. 123. lin. ult. *desta* de la, pag. 124. lin. 30. *dissimile*, difficillime, pag. 136. *ligavit*, legavit, pag. 139. lin. 25. *T. R.* TR. pag. 141. lin. 29. ΓΑΛΙΤΑΑΣ, ΓΑΛΑΤΙΑΣ, pag. 166. lin. 36. *constituciones*, cõtribuciones, pag. 178. lin. 7. *dos Reies*, Reinos, pag. 187. lin. 5. *contrataciones*, contradicciones, pag. 193. lin. 32. *las*, sus, pag. 208. lin. 24. *den*, dan. pag. 229. lin. 37. *cap.* 7. cap. 6. pag. 238. lin. 12. *Quinto*, Quintio, pag. 239. lin. 22. *dixo*, dexo. pag. 241. lin. 35, *1. par.* 2. par. pag. 247. lib. 6. *falsa*, falta, pag. 266. *deste pro*, deste §. pro, pag. 269. lin. 19. *a otros*, otros, pag. 277. lin. 26. *el*, al, pag. 284. lin. 1. *intrinsecas*, extrinsecas, pag. 297. lin. 34. *los*, las, pag. 299. lin. 1. *es*, dele, pag. 308. lin. 37. *escrito*, escritos, pag. 310. lin. 22. *rectus*, rectius, pag. 341. lin. 33. *de mas*, que mas, pag. 370. lin. 3. *defraudado*, desfrutado, & lin. 34. *su*, la, pag. 382. lin. 35. *convertidos*, cõvertidolos, pag. 383. lin. 6. *saquò*, saqueò, & lin. 13. *en*, dele, pag. 384. lin. 26. octra, contra.

Con estas emiendas concuerda con su original, en Madrid à 4. dias del mes de Março de 1629.

El Lic. Murcia de la Llana.

DON

DON PEDRO MVDARRA DE AVELLANEDA, A QVIEN LEIERE ESTE DISCVRSO, I HVVIERE VISTO EL LIBRO *de humani partus designatione*, que poco antes el mismo Auctor sacò a luz.

VIEN vio i ponderò, como io muchas vezes, el generoso teson, ò (digase assi) la virtuosa pertinacia con que el Licenciado Alonso Carrança, Auctor deste Discurso, entregò los años de su juventud, i la grãdeza de su ingenio, no solo a los estudios legales, sino tambien a los de aquellas letras q̃ llamamos *Humanas*, ò *Floridas*, i los Italianos *Bellas*, en que entra la perfecta noticia de las dos Historias i lenguas Griega i Latina, no admirarà el luzido i copioso fructo de tan assiduos desvelos, assi porque ordinariamente al passo destos suele correr aquel, como tambien porque movido io de no sè que feliz presagio, antevi, i admirè en sus principios lo que aora goza el mundo, è io con sumo gozo: sus escritos (digo) ricos sin duda de varia, è insigne erudicion. En los quales (ora pongamos los ojos en otros Discursos, que ha sacado a luz de materias politicas, ora en aquel insigne volumen, cuio titulo es: *De humani partus designatione*, ora en este del *Ajustamiento i proporcion de las manedas*) hallarèmos lo mas puro de la eloquẽcia, assi Latina, como Castellana, lo mas alto de ambas Philosophias, lo mas grave dela Iurisprudencia, lo mui raro dela Ciẽcia Sacra, lo mas cierto i peregrino de la Historia, lo mas delgado de la Poësia, texido todo con tan excelente artificio, vestido de tan desusado esplẽdor, dispuesto con tan esquisita diligencia, que no parecen partos de breve tiempo (como a la verdad lo son) sino a los que se forjaron a la candela de Aristophanes, Cleãthes, ò Demosthenes. Por esto si (como yà dixe) no me son admirables en su Auctor (tanto es lo que siempre me prometì dèl) en si verdaderamente lo son, i dignos dela estima i veneracion de los mas cultos, i de los que mas hazen de los Aristarcos, ò bien miremos a la novedad de su argumento, en que no reciben competencia, ò bien a su disposicion, en que hasta aora no reconocen igualdad. Que dirà a esto la emulaciõ molesta, cruel infectadora, i compañera de la gloria, como la sombra de la luz? diga, ò no, lo que quisiere, q̃ io la verdad affirmo. Ni soi de aquellos

que alabando adulan, *Peſsimum inimicorum genus*, porque ni engaño como ellos, ni defraudo a la virtud de ſus loas, ni las coloco en quié uſa mal dellas; antes le ſon eſpuela para hazerſe digno de otras maiores. I ſi es verdad lo que dixo Sidonio Apolinar, que, VERA LAVS ORNAT, FALSA CASTIGAT, tan ſuio es lo primero, quãto ageno lo ſegundo: con que pudiera con gran cauſa dilatarme en eſta manera de Elogio, pero encogeme lo que a otros impele (el parenteſco, i eſtrecha amiſtad) que quãdo intervienen obligaciones tales, la malicia ſuele interpretar à paſsion lo que es juſta alabança. Solo dirè (i eſta mas es honra mia que ſuya) que ſi hize algun progreſſo en las buenas letras, ſi ſupe algo de la lengua Griega (oxala io huviera correſpondido a la mui apta diſpoſicion en que con ſu deſtreza en pocos dias me puſo) todo es de Alonſo Carrança, porq̃ le ſoi deudor de lo que en eſta parte ſoi; i puedo dezirle lo que Garcilaſſo a otro propoſito:

Quanto tengo confieſſo io deberos.

Quiero, pues, darle las reliquias de mi Parnaſſo, oi eſteril, ià por ſu poca cultura, ià por mi maior edad. En la qual como dixo Lucrecio:

Claudicat ingenium, delirat linguaq̃ mensq̃.

Pero tales quales ſe las ofrezco en eſta Decima:

REſtaba à tan gran deſtreza
Como fue dar el Autor
El punto al maior primor,
Que obrò la Naturaleza;
Tratar con igual alteza
La Moneda i ſu Metal,
Para que en lo ARTIFICIAL
Primero, fueſſe primero
Quien dio luſtre verdadero
Al primero NATVRAL.

Don Pedro Mudarra
de Avellaneda.

DON

UNIVERSIDAD DE MURCIA

DON IVAN DE XAVREGVI
CAVALLERIZO DE LA REINA NVESTRA SEÑORA,

Al Auctor deste Discurso.

PVDO ingeniosa porfia
Vnir, aunque desiguales
Las MONEDAS *i* METALES
En politica armonia;
Insignes honores fia
Su Auctor al tiempo inmortal,
Pues à le serà, en señal
De eternidades, que hereda,
Estatua toda MONEDA
Materia todo METAL.

TABLA

Tabla de los Capitulos i Parraphos de la Primera, Segunda, Tercera, i Quarta parte deste Discurso.

PRIMERA PARTE.

CAP. Primero. Pruebase con varias sentencias de Auctores antiguos Griegos i Latinos, i otros Modernos, la gran abundancia que siempre tuvo España de oro i plata, pag. 9.

Cap. 2. Tambien se comprueba la maior abundancia del oro i plata de España con lugares de las Divinas Letras, pag. 14.

§. 1. Todo lo que se cargaba en las flotas de Salomon, se hallaba en su tiempo en España copiosamente, pag. 26.

§. 2. Respondese a las objeciones que se pueden aponer a la navegacion de las flotas de Salomon a España, pag. 31.

§. 3. Las navegaciones de las flotas de Salomon a Tharsis de España, siempre fueron por el mar Mediterraneo, i nunca por el mar Bermejo, pag. 50.

Cap. 3. Fue inmensa la riqueza de oro i plata que Phenices, Iudios, Carthagineses, i Romanos sacaron de España, pag. 60.

§. 1. Pruebase esto con auctoridades, d. pag. 60.

§. 2. Pruebase con evidentes muestras i señales que oi duran en España, pag. 63.

§. 3. Pruebase por la gran capacidad de las naos que navegaban en la antiguedad a España por sus thesoros, pag. 65.

Cap. 4. Que España tambien abunda de los metales inferiores al oro, i plata, principalmente de los mas considerables i necessarios al uso humano, pag. 70.

§. 1. En que se trata de los metales en general, dict. pag. 70.

§. 2. Que toda España està llena i lastrada tambien de metales inferiores, pag. 75.

Cap. 5. Varias naciones despues del diluvio enriquecieron con el oro i plata de España, donde hizieron su habitacion, pag. 79.

¶ Hercules vino a España en busca de sus riquezas, dict. pag. 79.

¶ Isleños de Zacynto, pag. 80.

¶ Phenices, dict. pag. 80.

¶ Hebreos, pag. 83.

¶ Celtas, è Iberos, dict. pag. 83.

¶ Griegos, pag. 88.

¶ Carthagineses, pag. 85.

¶ Romanos, pag. 86.

¶ Vandalos, Suevos, Alanos, i Godos, &c. pag. 88.

¶ Moros, pag. 90.

Cap. 6. Del progresso en la riqueza del oro i plata de España, desde que la ocuparon los Moros hasta de presente, pag. 91.

§. 1. Del estado que oi tienen las minas de España, pag. 97.

§. 2. De la agregacion de las Indias Orientales i Occidentales a España, pag. 102.

¶ Ila-

UNIVERSIDAD DE MURCIA

¶ Illaciones de lo dicho en esta primera parte, pag. 104.

SEGVNDA PARTE.

EN que se trata de las monedas i de su origen, i constitucion para mejor inteligencia de la materia, pag. 105.
Cap. 1. Introduccion i origen de la moneda, con la causa que para ello huvo, pag. 106.
§. Vnico de la proporcion i correspondencia que entre si deben guardar las monedas de oro, plata, i cobre, pag. 109.
Cap. 2. Causas del estado i consistencia de la moneda, pag. 118.
§. 1. De la causa eficiente de la moneda, dict. pag. 118.
§ 2. De la causa final de la maneda, pag. 122.
§. 3. De la causa material de la moneda, pag. 123.
§. 4. De la causa formal de la moneda, pag. 133.
Cap. 3. De la mudança de la moneda, pag. 143.
§. Vnico de los maravedis que en todos tiempos han corrido en España, de sus mudanças, pag. 158.

TERCERA PARTE.

DE las razones que obligan al crecimiento, i mas valor del oro i plata en pasta, i hecho moneda, pag. 179.
Cap. 1. El estar envilecida i agraviada la estimacion del oro i plata obliga à dar mas valor a estos metales, dict. pag. 179.
Cap. 2. Del mas valor debido al oro i plata, por razon de la costa en su transportacion de las Indias a España, pag. 189.
Cap. 3 La proporcion entre las tres monedas oro, plata, i cobre obliga al aumento de las dos primeras, pag. 198.
Cap. 4. Al crecimiento en el oro i plata presta justa causa el evitar por este medio su saca destos Reinos, pag. 205.
Cap. 5. Tambien obliga al crecimiento del oro i plata el obviar la entrada de la falsa moneda de vellon, pag. 215.
Cap. 6. Pruebase el aumento del oro i plata con otros exemplares, i con la observancia destos Reinos, pag. 220.
Cap. 7. Concurren muchas razones de commodidad i congruëcia en el ajustamiento i mas valor del oro i plata, pag. 222.

QVARTA PARTE.

DE las objecciones hasta aora oppuestas cõtra el ajustamiẽto de las monedas, i aumẽto del oro i plata propuesto por Thomas de Cardona, p. 227.
Cap. 1. De los medios i argumentos a ratione que se opponen contra el aumento del oro i plata, pag. 226.
§. 1. Que la moneda debe ser permanente, dict. pag. 226.
§. 2. Que la moneda consta de peso, lei, i fineza, pag. 228.
§. 3. Que la plata es la que principalmente sustenta el cõmercio, pag. 230.
§. 4. Que España es balsa, ò fuente de la plata, pag. 232.
§. 5. Que el aumento ha de ser apparente, i phantastico, pag. 234.
§. 6. Que la mudança de las monedas requiere el absoluto imperio del Orbe, pag. 237.
§. 7. Que del aumento resultaria gran inconveniente i reparo en la paga de los debitos, pag. 239.

Punto

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Punto primero, de los casos libres de duda en la forma de la paga, pag. 246.
Punto segundo, sobre la resolucion de la question principal, pag. 250.
Punto tercero, de los medios en que se funda la commun opinió, pag. 254.
Punto quarto, en que por varios medios se prueba la contraria, pag. 264.
Punto quinto, de varias limitaciones puestas a la resolucion de la question principal, pag. 270. & sequentibus.
Cap. 2. De los medios i argumentos à cessante ratione, que se opponen contra el aumento i ajustamiento del oro i plata, pag. 278.
§. 1. Que la plata no està, ni puede estar agraviada, pag. 279.
§. 2. Que la fuerça del commercio i cõtratacio cõsiste en la plata, pag. 286.
§. 3. Que la plata no tiene precio fixo en las Indias, ni costa en su transportacion; ò no tanta como se propone, pag. 291.
§. 4. Que al presente ai mas plata que al tiempo de la prematica de los Reies Catholicos, pag. 302.
§. 5. Que la plata en todas partes tiene un mismo valor, pag. 306.
Cap. 3. De los medios i argumentos ab absurdo que se proponen contra el ajustamiento i aumento de las monedas.
§. 1. Que el ajustamiento propuesto por Thomas de Cardona tiene real i effectiva mudança, pag. 309.
§. 2. Que el Rei es perjudicado, pag. 311.
§. 3. Que no se puede acudir a las provisiones de fuera del Reino, pag. 312.
§. 4. Que cessaràn los tratos i cambios, i los estrangeros subiran sus monedas, pag. 330.
§. 5. Que crecerà el valor de las mercadurias de dentro i fuera del Reino, pag. 340.
§. 6. Que las monedas de España quedaràn sin credito, pag. 351.
§. 7. Que el aumento cederà principalmente en utilidad de estrangeros, pag. 354.
§. 8. Que del hazer buenas las costas se seguiràn confusiones, pag. 355.
§. 9. Que si la plata està agraviada, el aumento debe ceder en utilidad de los dueños, pag. 358.
Cap. 4. Ponderanse varios exemplos para impugnar el aumento del oro i plata, pag. 359.
Appendice i supplemento donde principalmente se trata del aumẽto que à la plata se le debe dar en las Indias al pie de las minas, pag. 369.